CONTRATO No. 124 DEL 22 OCT 2021

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS PLANTAS ÉLECTRICAS Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS UBICADAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E."

| | |
|---|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE: | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE<br>NIT. 900.145.579-1 |
| CONTRATISTA: | DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA Propietario del Establecimiento de Comercio **ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA**<br>Identificado con C.C. 10.540.114 de Popayán.<br>NIT. 10540114-4<br>Teléfono: 8239776<br>Dirección: CL. 18N 8N-36<br>Correo: electrosistemascauca@jotmail.com |
| VALOR CONTRATO | **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($126.227.187)** |
| PLAZO: | Desde la suscripción del contrato, la expedición del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021. |

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera ZONAL **BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 0687-03-2020 de fecha 31 de Marzo de 2020 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA**, Propietario del Establecimiento de Comercio **ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.** El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica. **3.** La Empresa Social del Estado cuenta con una sede administrativa en la Cabecera Municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los Municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte, municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de baja complejidad, nivel uno de atención, donde se requiere contar con plantas de emergencia en óptimas condiciones de funcionamiento, especialmente para evitar interrupciones en la prestación del servicio de salud. **4.** La Ley 100 de 1993 y el Decreto 1769 de

1994 establece que las entidades públicas están obligadas a realizar Mantenimientos Hospitalarios a la Infraestructura y a la Dotación en Hospitales Públicos y Privados, con el fin de garantizar la vida útil de los elementos, equipos médicos y enseres vinculados con la prestación del servicio de salud, y que permitan estar en buen funcionamiento para el mejoramiento continuo y para la seguridad tanto del paciente como del servidor público que lo maneja, para ello y de acuerdo con los lineamientos de la circular externa 029 del 23 de marzo de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud, la ESE POPAYAN elaboró el plan de mantenimiento vigencia 2021, donde se plasma el cronograma de actividades de la dotación de **equipos industriales**. **5.** El artículo 4 del **Decreto 1769 de 1994, DEL EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO**, establece que hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, **las plantas eléctricas**, los equipos de lavandería y de cocina, las calderas, las bombas de agua, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario. **6.** Los puntos de atención y centros de salud adscritos a la entidad cuentan con plantas eléctricas de emergencia portátiles, plantas eléctricas fijas y transferencias automáticas, a las cuales se les debe realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo según el caso en concreto, para prolongar su tiempo de vida útil, garantizar su buen estado electromecánico, físico, evitar su deterioro y garantizar su óptimo funcionamiento adecuado y en caso de ser necesario puedan suplir cualquier emergencia eléctrica que se genere como en un eventual caso de racionamiento, corte de energía o para el suministro por falta del servicio continuo del operador de red, con el objeto de disminuir las posibles fallas electromecánicas, incidentes o problemas que puedan presentar frente a una necesidad generada por la falta de fluido eléctrico en los diferentes puntos de la E.S.E. Popayán. **7.** Por otro lado se requiere realiza el traslado e instalación de dos plantas eléctricas, una al punto de atención de Totoro, ya que la planta existente presenta una falla continua en el sistema de enfriamiento por lo cual se remplazara por una planta en mejores condiciones y de mayor capacidad de soporte eléctrico, la otra planta se trasladara al centro de salud de Santa Leticia, ya que este punto de atención cuenta con una planta portátil de emergencia que solo suple al servicio de vacunación y ha venido presentando fallas frecuentes de encendido, por lo cual se traslada una planta de mayor capacidad para dar soporte eléctrico al todo el centro de salud. **8.** De acuerdo a la necesidad planteada y teniendo en cuenta que, la entidad no cuenta con el personal idóneo, herramientas, elementos e instrumentos necesarios para garantizar el mantenimiento de estos equipos, se hace conveniente, oportuno y necesario contratar el servicio de mantenimiento integral con una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad operacional, técnica, humana y experiencia necesaria para ejecutar a todo costo el mantenimiento preventivo y/o correctivo para las plantas eléctricas y transferencias automáticas, siendo de vital importancia para la prestación de los servicios de salud, tener un mayor respaldo en la estructura eléctrica en cada uno de sus puntos de atención ante cualquier falla del servicio público de energía eléctrica, y de esta forma, conservarlos medicamentos y vacunas que requieren refrigeración continua, por ello se hace necesario contar con los equipos en óptimas condiciones, que permitan cumplir a satisfacción con la atención de los usuarios de la Entidad. **9.** Por último, cabe mencionar que la necesidad planteada se encuentra dentro del Plan anual de adquisiciones del 2021 y es concordante, con los objetivos y meta establecidas en el Plan de Mantenimiento Hospitalario de la actual vigencia, encaminados finalmente en pro del mejoramiento continuo en la prestación de nuestros servicios. **10-** El señor **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA** Propietario del Establecimiento de Comercio **ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4, presenta la propuesta para **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS PLANTAS ÉLECTRICAS Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS UBICADAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E." 11.** De conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. Las Empresas sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. De lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido el acuerdo 13 de 2018, en su artículo 10.2.2 establece:*"... ARTÍCULO 10.2.2:*

*INVITACION DE MENOR CUANTIA: Corresponderá a la selección objetiva para los contratos cuyas cuantías encuentre entre los 100 hasta 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y se adelantara de la siguiente forma: SELECCIÓN: Envió de invitación como mínimo a tres oferentes, los cuales deberán enviar su propuesta. Recibidas las propuestas, la ESE POPAYAN, efectuará la evaluación respectiva, escogiendo exclusivamente el proponente con el precio más bajo o en su defecto que cumpla con un requisito técnico respecto de la calidad del bien o servicios de la entidad así lo determina. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso...".* De igual forma mediante Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019. Por el medio de la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Popayán ESE, especialmente en su artículo 19, invitación de menor cuantías: *se podrán contratar bajo modalidad de invitación de menor cuantía con persona natural o jurídica para la adquisición de bienes, obras o servicios, que supere los 100 SMLMV, sin exceder los 450 SMLMV. Se regirá por lo establecido en el artículo (10.2.2),* del estatuto de contratación. 12. De conformidad con el Numeral 6º, del Artículo 195, de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA: OBJETO**: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS PLANTAS ÉLECTRICAS Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS UBICADAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E." **1.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A continuación se presenta la relación de las plantas eléctricas de emergencia y transferencias automáticas existentes en los puntos de atención adscritos a la ESE Popayán.

| PUNTO DE ATENCIÓN | CENTRO DE SALUD/ HOSPITAL | PLANTA DE EMERGENCIA | TRANSFERENCIA AUTOMATICA |
|---|---|---|---|
| Punto Popayán | HospitalToribio Maya | Planta Eléctrica marca CUMMINS, modelo CD165, serie 20191213008, 165W | Transferencia Automática marca Velázquez Modelo ITA0100LG Serie 60907 Capacidad 100 Amperios |
| | Hospital María Occidente | Planta de Emergencia POWER LING GMP17PX6S serie K211500,3PH+1N, 220VAC, 23KVA | Transferencia Automática marca Velázquez Modelo ITA0100LG Serie 60906 Capacidad 100 Amperios |
| | Centro de Salud Sur Occidente | Planta Eléctrica POWER LING GMP95C6(S), 3PH+1N, 220/120 VAC, 125KVA | Transferencia Automática marca Velázquez Modelo ITA0100LG Serie 60908 Capacidad 100 Amperios |
| | Unidad Móvil Odontológica | Planta eléctrica portátil marca Honda modelo GX270 9.0 | No Aplica |
| Punto Totoró | Hospital Totoró | No Aplica | Transferencia Automática marca Velázquez Modelo ITA0100LG Serie 60908 Capacidad 100 Amperios |
| | Hospital Totoró | Planta eléctrica portátil marca Honda EP2500, 2PH+1N, 240/120 VAC | No Aplica |
| Punto Puracé | Hospital Puracé | Planta Eléctrica POWER LING GMP17PX6S serial K211543, 3PH+1N, 220VAC, 23KVA | Transferencia Automática marca Velázquez Modelo ITA0100LG Serie 60908 Capacidad 100 Amperios |
| | Hospital Coconuco | Planta Eléctrica POWER LING serie X12H351012, 3PH+1N, 220/120 VAC, 37.5KVA | Transferencia Automática marca Velázquez Modelo ITA0100LG Serie 60908 Capacidad 100 Amperios |
| | Centro de Salud Sur Santa Leticia | Planta Eléctrica portátil marca Honda Modelo EP5500, 2PH+1N, 240/120 VAC | No Aplica |
| Punto Caldono | Hospital Caldono | Planta Eléctrica POWER LING GMP17PX6S serie K211503, 3PH+1N, 220VAC, 23KVA | Transferencia Automática marca Velázquez Modelo ITA0100LG Serie 60908 Capacidad 100 Amperios |
| | Centro de Salud Sur Pescador | Planta eléctrica portátil EP 6500S, 5,5 KVA, 2PH+1N, 240/120 VAC | No Aplica |
| Punto Piamonte | Hospital Piamonte | Planta eléctrica portátil marca Honda Modelo GX270 9.0, 1N, 120VAC | No Aplica |
| | Hospital Piamonte | Planta Eléctrica diesel: modelo CD110 Serial 20190307005, 3PH+1N, 220/127 VAC, POTENCIA STANBY 120KW/150KVA, motor marca DONGFENGYTO modelo: 6A3L-D91EF-U2 Generador TECSTAMFORD, modelo UC1274D serie 20190307005 | No Aplica |
| | C.S. Miraflor | Planta Eléctrica marca KIPOR modelo KDE19STA3, | Transferencia Automática marca Velázquez Modelo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 3PH+1N, 220/120 VAC, | ITA0100LG Serie 60908 Capacidad 100 Amperios |

| PUNTO DE ATENCIÓN | CENTRO DE SALUD/HOSPITAL | PLANTA DE EMERGENCIA |
|---|---|---|
| Punto Totoro | Hospital Totoro | Mantenimiento preventivo y correctivo, y puesta en funcionamiento en el punto de la planta eléctrica de emergencia SDMO NS27, IIA serie: AVP81267509G/812386. Capacidad 30 KVA con Transferencia automática marca Velázquez Modelo ITA0100LG, serie: 60908 Capacidad 100 Amperios, en remplazo de la Planta Eléctrica POWER LING GMP17PX6S serie K211517, 3PH+1N, 220VAC, 23KVA, la cual presenta daño en el sistema de refrigeración. |
| Punto Puracé | Santa Leticia | Mantenimiento preventivo y puesta en funcionamiento en el punto de la Planta Eléctrica marca CHANG F, modelo CFED19KS-ATS. Serie: G16020293, Capacidad 16.5KW/20.6KVA |

| PUNTO DE ATENCIÓN | CENTRO DE SALUD/HOSPITAL | PLANTA DE EMERGENCIA |
|---|---|---|
| Punto Piamonte | Hospital Piamonte | Mantenimiento correctivo, que incluya cambio del sistema de transferencia automática de 400Amp/330AC3 para 150KVA/120KW/161HP a 220VAC 3 Fases 4 Hilos con base de Acero Cold Rolled. Incluye control de transferencia, muletillas de operación automático-manual. Todo debidamente marcado y probado de acuerdo a probado normal RETIE. Incluye: Repotencialización de acometida eléctrica trifásica con neutro y tierra independiente, desde la planta eléctrica hasta la transferencia automática con obras completarias según RETIE y el mantenimiento de caseta donde está alojada la planta eléctrica de emergencia |

Las plantas eléctricas de los centros de atención y hospitales anteriormente mencionados, pueden ser reubicadas sin previo aviso por parte de la ESE Popayán, en razón a la necesidad del servicio y se deberá realizar el mantenimiento por parte del contratista en el nuevo lugar donde se encuentre el equipo, previa coordinación con el supervisor del contrato. Sin que ello implique un mayor costo al contratante **1.2. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará conforme las siguientes condiciones técnicas mínimas establecidas: **1.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La rutina de mantenimiento debe contener como mínimo los siguientes ítems: A. Realizar pruebas iníciales de funcionamiento en red normal: potencia, tensiones (R,S), Tensiones (S,T), Tensiones (R,T), Tensiones (R,N)(R,T), Tensiones (S,N)(S,T), Tensiones (T,N)(T,T), Tensiones (N,T), Corriente en fase R, Corriente en fase S, Corriente en fase T, y pruebas de temperatura en puntos de conexión en el totalizador y barrajes. b) Realizar pruebas iníciales de funcionamiento en red de emergencia: potencia, reactiva, tensiones (R,S), Tensiones (S,T), Tensiones (R,T), Tensiones (R,N)(R,T), Tensiones (S,N)(S,T), Tensiones (T,N)(T,T), Tensiones (N,T), Corriente en fase R, Corriente en fase S, Corriente en fase T, horas de trabajo, voltios batería, temperatura de operación, presión de operación, velocidad de operación, prueba de transferencia automática y pruebas de temperatura en puntos de conexión en el totalizador y barrajes. c) Sistema mecánico: Realizar lavado de radiador, verificar el adecuado funcionamiento del sistema de ventilación, ajustar el soporte del ventilador, chequear el drenaje de sedimentos de combustible, revisar, limpiar y ajustar el tensor de correa, realizar limpieza del respiradero del cárter, chequear y ajustar sistema de aceleración, realizar el cambio de aceite de motor teniendo en cuenta no exceder el límite de horas de funcionamiento, cambiar el filtro de aceite del motor, hacer el cambio del filtro de combustible, reemplazar el líquido refrigerante, cambiar el filtro de aceite, ajustar y remplazar el kit de distribución de ser necesario, revisar la presión, reparar o reemplazar de ser necesario la bomba de combustible y de inyección, revisión de correas, corregir ruidos irregulares (golpeteos, vibraciones anormales), reemplazar retenedores de aceite de ser necesario reemplazar empaquetaduras y sincronizar motor. D) Sistema eléctrico: Verificar estado y funcionamiento del sistema eléctrico, medir voltaje de baterías, limpiar y ajustar bornes de baterías, chequear, limpiar conexiones del tablero de instrumentos, Chequear y ajustar y limpiar conexiones del arranque automático, verificar estado y funcionamiento del sistema de arranque, chequear, ajustar y limpiar conexiones del generador, chequear y limpiar conexiones del motor de arranque, realizar mantenimiento de motor de arranque, limpieza de rodamientos, escobillas, y ajuste de cables, chequear, ajustar y limpiar las conexiones del alternador. E) Pruebas finales de funcionamiento en red de emergencia: Pruebas del motor y generador para inspección de fugas de aceite, aire, agua, combustible y el adecuado funcionamiento de paros y alarmas, prueba del motor y generador para registro de temperatura, presión de aceite, carga de baterías, frecuencia, voltaje, amperaje y holómetro y compararlos con los valores adecuados, pruebas de

aislamiento a generador, verificación, pruebas y estado de conexiones. F. Pruebas finales de funcionamiento en red emergencia: tensiones (R,S), Tensiones (S,T), Tensiones (R,T), Tensiones (R,N)(R,T), Tensiones (S,N)(S,T), Tensiones (T,N)-(T,T), Tensiones (N,T), Corriente en fase R, Corriente en fase S, Corriente en fase T, horas de trabajo, voltios batería, temperatura de operación , presión de operación, velocidad de operación, prueba de transferencia automática. G. Revisar y corregir el aislamiento que sufren ciertos circuitos eléctricos al entrar en funcionamiento los generadores eléctricos de emergencias (plantas) y transferencias automáticas de la E.S.E Popayán. El contratista deberá brindar atención oportuna para garantizar el buen funcionamiento de los equipos industriales, realizando un mínimo de una (1) visitas, durante la ejecución del contrato en la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN | Nº. DE VISITAS MINIMAS PARA LA VIGENCIA 2021 |
|---|---|
| PLANTAS ELECTRICAS FIJAS | UNA |
| PLANTAS ELECTRICAS PORTATILES | UNA |
| TRANSFERENCIAS AUTOMATICAS | UNA |

**1.2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El contratista deberá brindar atención inmediata para restaurar la integridad, la seguridad y el correcto funcionamiento de los equipos al momento que surja la necesidad, es decir cuando se presente averías o fallas o, como resultado de un mantenimiento preventivo, todo ello, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos industriales. El contratista deberá prever lo necesario para garantizar el servicio técnico y la atención de eventualidades dentro de los tiempos de respuesta; para el municipio de Popayán máximo 2 horas, Piamonte máximo 72 horas y en los demás municipios, máximo 12 horas, contadas a partir de la solicitud del servicio efectuado por el supervisor del contrato. El servicio técnico deberá estar disponible 24 horas de lunes a domingo, durante la ejecución del contrato; para esto el contratista deberá disponer de una línea telefónica de atención al cliente, la cual deberá ser suministrada al supervisor del contrato en el momento de inicio del mismo, con el fin de realizar reportes oportunos. **1.2.3. REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS:** Teniendo en cuenta que la necesidad está plasmada para todo costo, el 100% de los repuestos, herramientas, equipos, instrumentos de diagnóstico, medición y/o reparación, el personal necesario, gastos de sostenimiento, como el transporte, alimentación, hospedaje, la papelería y demás recursos y accesorios que se pudieran requerir para habilitar y solventar las necesidades de los equipos propiedad de la ESE Popayán, deben ser proporcionados en su totalidad por el contratista cumpliendo con las características técnicas y de calidad de los equipos a reparar. En cuanto se refiere a los repuestos, estos deben ser nuevos, originales o de marcas reconocida, con el fin de garantizar el pleno funcionamiento de estos, donde el contratista deberá brindar garantía de los repuestos y/o accesorios instalados durante el tiempo de ejecución del contrato. A continuación se mencionan algunos de los repuestos que se requieren para realizar las actividades de mantenimiento integral a todo costo de los equipos objeto del presente contrato:

| ITEM | REPUESTO | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Aceite para motor diesel | 40 | Galones |
| 2 | Filtro de aire para motor | 14 | Unidad |
| 3 | Filtro de aceite | 14 | Unidad |
| 4 | Filtro de combustible | 26 | Unidad |
| 5 | Filtro trampa ACPM | 9 | Unidad |
| 6 | Agua destilada para batería | 14 | Galón |
| 7 | Liquido refrigerante | 30 | Galón |
| 8 | Empaques motor ( tapa exosto y adm) | 14 | Unidad |
| 9 | Bujía para motor | 5 | Unidad |
| 10 | Empaques para motor | 5 | Unidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 11 | Bateria 12 Voltios | 2 | Unidad |

NOTA: Las cantidades de los repuestos anteriormente descritas, podrán variar, según las condiciones que dentro de la ejecución contractual presente cada planta, dichos cambios estarán sujetos previa aprobación por parte del supervisor del contrato. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. pagará el valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($126.227.187) IVA INCLUIDO, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, el valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados a entera satisfacción del supervisor, según los valores unitarios determinados en la propuesta económica la cual hace parte integral de este contrato, y previa presentación del informe del mantenimiento realizado en cada punto de atención adscrito a la entidad, hospital y/o centro prestador del servicio de salud de la E.S.E. Popayán, presentación de la factura la cual deberá incluir el objeto del contrato especificando la visita a pagar, y constancia de recibido a satisfacción por el supervisor designado. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar informe individual por equipo, de cada una de las visitas detallando cada uno de las actividades de mantenimiento ejecutadas, el cual debe contener como mínimo: marca, modelo, serie, capacidad, densidad y registro fotográfico de las piezas o accesorios reemplazados en cada equipo, con firma y sello de la persona quien realiza la actividad y del coordinador de cada punto de atención donde se prestó el servicio. 2. El contratista deberá presentar un informe adicional al supervisor del contrato designado por la entidad en el caso que durante la ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo se detecte un mal uso o deficiencia en las condiciones de utilización de los equipos, en el que recomiende las medidas a adoptar para su buen uso y conservación. 3. En el caso que se realice alguna instalación, cambios de accesorios, repuestos, ajustes, configuraciones, capacitaciones y revisiones de las transferencias automáticas de las plantas de emergencia de los puntos de atención adscritos a la entidad contratante, el contratista deberá realizar los trabajos sin que se genere ningún costo o carga adicional para la entidad y tendrá que presentar un informe del trabajo realizado. 4. Realizar como mínimo una (01) capacitación por punto de atención donde se encuentren las plantas eléctricas, con el fin de reiterar su buen manejo. 5. Las demás actividades que de acuerdo con la naturaleza del servicio y en cumplimento del objeto contractual, sean necesarias. 6. Reemplazo de piezas suministradas que no presenten desempeño optimo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. 3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2. Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y que se requieran, de conformidad con lo descrito en los estudios previos, especificaciones del contrato y propuesta presentada, según corresponda. 3. Informar oportunamente a la ESE POPAYAN, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 4. Suscribir las actas a que haya lugar. 5. Atender oportunamente los requerimientos de la entidad, así como también, las sugerencias, observaciones y cualquier requerimiento relacionado con el objeto contractual realizado por el supervisor. 6. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 7. El contratista deberá estar al día en el pago de aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Soportado con una certificación que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, haya realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Lo anterior, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. Durante el plazo del contrato. 8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 9. Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 10. Mantener

relaciones armoniosas, respetuosas y de colaboración con el equipo de trabajo y personal de otras dependencias.. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN: 1) Suministrar al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Hacer acompañamiento, seguimiento, evaluación y adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato a través del supervisor. 3. Pagar el servicio efectivamente prestado. 4. Dar respuesta a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL: El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2021, según Disponibilidad Presupuestal No. 217 de fecha 03 de Septiembre de 2021, Código:2020200-1-2, Rubro: Mantenimiento Hospitalario Dotación - Código:2020100-1-2, Rubro: Mantenimiento Hospitalario Repuestos. SEXTA. DURACIÓN: El término de duración será desde la suscripción del contrato, la expedición del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2021. SÉPTIMA.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la realización del objeto y obligaciones de la contratación que se genere será a través del Profesional Universitario quien haga sus veces, designado por la Gerencia, quienes tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el futuro Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: A) El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. B) Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. C) Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. D) Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. E) Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. F) Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. G) Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. H) Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. I) Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. J) El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. K) Ejercer sus funciones con arreglo al

principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. L) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 , el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la ESE POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayánen armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA** Propietario del Establecimiento de Comercio

**ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA** con NIT. 10540114-4; declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMASEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**: El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de clausulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico (electrosistemascauca@jotmail.com); en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMASÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación, conforme lo establece el artículo 64 del Manual de contratación, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Parágrafo: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de

imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la forma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la cuidad de Popayàn, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniario que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad del servicio.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y no podrá ser inferior a un (1) año. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la

terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio ofrecido, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **c.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **d.- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para asegurar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo de este y tres (3) años más. **e.- Responsabilidad civil extracontractual:** Teniendo en cuenta que la presente cuantía contractual no excede los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 S.M.L.M.V.) se exige que el valor asegurado no deberá ser inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 S.M.L.M.V), la cual tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y al liquidarse el contrato deberá prorrogarse por el término de dos (2) años más contados desde la fecha del acta de liquidación. Esta póliza protegerá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.-** El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA.IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA FIRMA DIGITAL:** En caso de ser necesario y de acuerdo al artículo 2° del Decreto Presidencial No. 1287 de 2020; es válida la firma digital (autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según disponibilidad de medios) para la suscripción de este contrato, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al

artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de acta de inicio.

Para constancia se firma en Popayán, a los 12 2 OCT 2021

Por la ESE

**ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**

Gerente

Por el Contratista

**DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA** Propietario del Establecimiento de Comercio
**ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA**
Contratista

Proyecto: Yanira Pismag. - Subproceso Contratación.
Reviso: Ernesto Raúl Rico Gómez - Afiliado participe Sintraunpros
Revisó: Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Apoyo proceso gestión jurídica.

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.**

**C E R T I F I C A**

Que, Revisado el archivo del Proceso de Gestión Jurídica se encontró que el señor, **DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 10.540.114 expedida en Popayán, propietario del establecimiento de comercio ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA ha celebrado contratos con la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

| N° CONTRATO: | DESDE: | HASTA: | OBJETO: | VALOR: |
|---|---|---|---|---|
| 124 | 22/10/2022 | 31/12/2021 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS UBICADAS EN LOS DIFERNTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E | Ciento veintiséis millones doscientos veintisiete mil ciento ochenta y siete pesos M/cte ($126.227.187) |
| 131 | 5/11/2021 | 31/12/2021 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, REFRIGERADORES, CONGELADORES Y LAVADORAS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. | Ciento sesenta y dos millones doscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y dos pesos M/cte ($ 162.232.872) |

Popayán, Marzo 30 de 2022

**EDILBERTO PALOMINO MARTÍNEZ**
Profesional Universitario Área Asistencia Administrativa

Elaboró: Cristina Garcia Urbano.- Afiliada Participe SINTRAUNPROS
Revisó: S. Alicia Lugo – Abogada Contratista – Proceso Jurídico